



SEÑOR VAYTO, VEINTE
 Y NAVEGAS, AÑO DE MIL
 Y CIENTOS OCHENTA Y
 DOS.

un todo con el, mediante los beneficios que resultan al vecindario
 y trafico pp. Co. Fuese luego conzedio lizenzia y permiso para la
 Construcion del Caspocado Meson, segun y en la forma qd
 Exponen los Car. Comisarios, y en perjuizio del Comun
 y Particular, y que interengan a quello en esta obra para su
 mayor arreglo y seguridad. Y acoxió se le dá al Interesado test
 timonio de esta grazia, para su seguridad, y dno que le comenca

Sobre reintegracion } El Señor D. Juan Thomas de Jurilla Senor Patron
 al Posito de log. Duplio } del Posito del Pan, dio cuenta que con motivo de los Ciento y
 para satisfacer la con } setenta millr. que se franquearon del Cauzal de este con
 traordin. contribuz. } obligacion de reintegro, para parte de pago de la extraordinaria
 Contribucion qd debio satisfacer esta Ciudad, y para falta
 log. queda que completar de esta deuda para el acopi de Pan y
 que se está executando; Lo partizo al Sr. Señor Conde de Ho.
 rrida Blanca v. n. de Estado y superintendente D. n. del Posito
 de la Reyna; y por orden de veinte y tres de el que acaba que ha
 venido de su Ca. de le prebiene Axilibite los medios pro
 porcionados a la total satisfacion de la Caridad; Lo qd
 pone en notizia de este Ayuntamiento para qd se sirva adap
 tar sus providenzias en el asunto; Y habiendolo oido, y

